

## ACTA DE SUSCRIPCION DE UNIDAD BENEFICIARIA N° 65

En el Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac a los 03 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro, se suscribe de una parte **El Gobierno Regional de Apurímac**, con domicilio legal en **Jr. Puno N° 107** de la ciudad de Abancay, debidamente representado por el **Mag. César Fernando Abarca Vera**, identificado con DNI N° **23913397**, con numero de celular: **999654030** designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2023-GR-APURIMAC/GR, ratificado con la Resolución Ejecutiva Regional N° 009-2024-GR-APURIMAC/GR, de fecha 19/01/2024 y en el marco de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR-APURIMAC/GR<sup>1</sup>, que en lo sucesivo se denominará **UNIDAD BENEFICIARIA** y, de la otra parte, la **Oficina de Medio Libre de Abancay-INPE** con domicilio legal actual en la **Avenida Díaz Bárcenas N° 104** de la ciudad de Abancay, debidamente representado por la **Abogada Virginia Sequeiros Luna**, identificado con DNI N° **23980312**, con numero de celular: **932361721**, a efectos de inscribir como **Unidad Beneficiaria** a El Gobierno Regional de Apurímac de acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2016-JUS que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1191 que regula la ejecución de las penas de prestación de servicios a la comunidad y de limitación de los días libres, Decreto Supremo N° 003-2021-JUS que aprueba el TUO del Código de Ejecución Penal; y Decreto Supremo N° 015-2003-JUS "Reglamento del Código de Ejecución Penal", en los siguientes términos:

**PRIMERO:** El **INPE** es el responsable de la Supervisión de la ejecución de las Penas a Prestación de servicio a la Comunidad y Limitación de Días libres. En tal sentido se compromete a:

- 1.1. Evaluar al sentenciado para la colocación laboral a Prestaciones de Servicios a la Comunidad para la Ubicación a una Unidad Beneficiaria, de acuerdo a su nivel educativo, aptitudes, habilidades y ocupación u oficio edad, estado civil y otras habilidades.
- 1.2. Coordinar y presentar al sentenciado indicando el número de jornadas, el área, servicio y horario conforme a las áreas o actividades y horarios señalados en el formato de inscripción de la Unidad Beneficiaria, lugar donde se ejecutará la Prestación de Servicios a la Comunidad o el lugar donde recibirá charlas educativas y/o Psicológicas para la ejecución de limitación de días libres, considerando el perfil, oficio y aptitud del sentenciado.
- 1.3. Remitir el Plan Individual de actividades del sentenciado a jornadas de Prestación de Servicios a la Comunidad.
- 1.4. Designar un supervisor encargado de realizar visitas programadas e inopinadas a fin de verificar la ejecución de la sentencia.
- 1.5. Proponer y ejecutar talleres de orientación educativa y/o Psicológica para aplicarse a los sentenciados a penas limitativas de derecho, ubicados en UUBB.

**SEGUNDO:** La **Unidad Beneficiaria** como institución registrada en el **INPE** coordinará con el responsable del **INPE** para que el sentenciado cumpla con las jornadas de Prestación de servicios a la comunidad, que fuera establecido en la sentencia, la misma que se realizará en forma gratuita y además según a las posibilidades de la Unidad Beneficiaria brindara apoyo Psicoeducativo a los sentenciados comprometiéndose a:

- 2.1. Asignar a un personal responsable de controlar las jornadas de prestación de servicios a la Comunidad, sin perjuicio de la supervisión que realiza el personal de **INPE**.

<sup>1</sup> (rectificado su vigencia con la Resolución Ejecutiva Regional N° 097-2024 - GR. APURIMAC/GR, de fecha 27/03/2024)



- 2.2. Remitir al INPE, el requerimiento de la cantidad de sentenciados que necesita para el cumplimiento de la Prestación de Servicios a la Comunidad, conforme a las áreas o actividades y horarios señalados en el formato de la inscripción de la Unidad Beneficiaria.
- 2.3. Comunicar al INPE dentro de las veinticuatro (24) horas que debió presentarse el sentenciado a la Unidad Beneficiaria, la concurrencia, o inconcurrencia y abandono del sentenciado.
- 2.4. Facilitar al INPE el cumplimiento de las visitas programadas o inopinadas, así como la supervisión a fin de que se cumpla correctamente la Prestación de Servicios a la Comunidad en la Unidad Beneficiaria.
- 2.5. Comunicar al INPE, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas el avance, el abandono injustificado y el término de las jornadas a Prestación de Servicios a la Comunidad de los sentenciados
- 2.6. Deberá registrar en un cuaderno de control de asistencia y permanencia en las Unidades Beneficiarias al sentenciado que cumple con las jornadas de Prestación de Servicios a la Comunidad; así como registrar en las planillas de control laboral que les remitirá el INPE.
- 2.7. Remitir cada treinta (30) días al INPE, copias visadas del cuaderno de control de asistencia y permanencia, y las planillas originales de control laboral o educativo al INPE.
- 2.8. Facilitar ambientes adecuados con que cuente, para acciones de orientación, inducción y tratamiento a los sentenciados.
- 2.9. Emitir y remitir al INPE la constancia de cumplimiento total de jornadas de Prestación de Servicios a la Comunidad para los fines de ley.

Una vez leída y teniendo pleno conocimiento de lo estipulado en señal de conformidad firman por duplicado la presente.



REPRESENTANTE DE LA UNIDAD BENEFICIARIA



Abog. Virginia Sequeiros Luna

REPRESENTANTE DE LA OFICINA DE MEDIO LIBRE DE ABANCAY-INPE